



Factura: 001-100-000079099



20170101005P06427

NOTARIO(A) MARÍA CONSUELO CARRASCO PIEDRA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20170101005P06427					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE OCTUBRE DEL 2017, (16:03)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COMPANÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI EJECUTIVO 6 DE ENERO S.A	REPRESENTADO POR	RUC	0391013837001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	CARLOS ADRIANO OYERVIDE SILVA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARÍA CONSUELO CARRASCO PIEDRA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20170101005P06427					
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE OCTUBRE DEL 2017, (16:03)					
OTORGANTES							

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COMPANIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI EJECUTIVO 6 DE ENERO S.A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	039101383700 1	ECUATORIA NA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MARÍA CONSUELO CARRASCO PIEDRA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN CUENCA

Dra. Consuelo Carrasco Piedra
 Notaria Quinta - Cantón Cuenca

NOTARIA QUINTA CANTON CUENCA

No. ESCRITURA	20170101005P06427
Código Numérico	
Secuencial	

**ESCRITURA PUBLICA DE
REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL de la COMPAÑIA
DE TRANSPORTES DE
PASAJEROS EN TAXIS
EJECUTIVO 6 DE ENERO
S.A.,**

**OTORGADA POR: SR.
CARLOS ADRIANO
OYERVIDE SILVA**

**CUANTIA:
INDETERMINADA**

DI: 3 COPIAS

ASESOR: D.A. Z.

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y siete de octubre del año dos mil diez y siete, ante mí, Doctora María Consuelo Carrasco Piedra, Notaria Quinta del cantón Cuenca, comparece el señor Carlos Adriano Oyervide Silva, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS EJECUTIVO 6 DE ENERO S.A.**, conforme lo justifica con el nombramiento que adjunta como habilitante. El compareciente

declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación/profesión: ingeniero, domiciliado en el cantón La Troncal y de tránsito por la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documento de identificación, cuyo certificado electrónico de Datos de Identidad Ciudadana emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación - República del Ecuador se agrega a esta escritura como documento habilitante. Advertido el compareciente por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y que copiada dice.- MINUTA.- SEÑORA NOTARIA.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE:** Comparece a la celebración del presente instrumento el señor Carlos Adriano Oyervide Silva, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS EJECUTIVO 6 DE ENERO S.A.**, conforme lo justifica con el nombramiento que adjunta como habilitante, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en el cantón La Troncal y de tránsito por la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, con correo electrónico agro-220677@hotmail.com, compañía ubicada en la calle 4 de noviembre s/n entre Napo y Chimborazo del cantón La Troncal,

provincia del Cañar, con teléfono número 072424114. El
compareciente declara estar debidamente facultado para celebrar
esta clase de acto. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.- A.-** La
compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN
TAXIS EJECUTIVO 6 DE ENERO S.A.,** se constituyó mediante
escritura pública otorgada ante el Dr. Francisco Carrasco
Vintimilla, Notario Quinto del cantón Cuenca, el 16 de febrero de
2012, inscrita en el Registro Mercantil-Compañías de La Troncal
el 7 de marzo de 2012, bajo el número 05 y anotada en el
Repertorio General con el No. 33, junto con la Resolución No.
SC.DIC.C.12.160 de 2 de marzo de 2012, emitida por la
Intendencia de Compañías de Cuenca. **B.-** La Unidad Municipal
de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón La
Troncal, mediante resolución No. 01-RE-UMTTTSVLT-2017, de 3
de octubre de 2017, emite un informe previo favorable para que
su representada reforme el Artículo Segundo del Estatuto de la
Compañía que trata del Objeto Social. **C.-** La Junta General
Extraordinaria de Accionistas llevada a cabo el 27 de octubre de
2017, resolvió la reforma del Artículo Segundo del Estatuto de la
Compañía que trata del Objeto Social, en la forma y modo que
consta en la copia del acta de junta que se acompaña como
habilitante. **TERCERO. OBJETO.-** Conforme consta del Acta de
Junta General Extraordinaria referida en el literal c) de la
cláusula precedente, el otorgante bajo juramento declara: **UNO.-**
Que se reforma el Artículo Segundo del Estatuto de la Compañía
que trata del Objeto Social constante en el Capítulo Primero.
Dos: Como consecuencia de la reforma en mención el Artículo
Segundo del Estatuto dirá: **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO
SOCIAL.-** "La compañía se dedicará exclusivamente al



transporte comercial de **taxi convencional**, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta manera. Para cumplir con su objeto social la Compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de **taxi convencional**, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterán a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte, Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas." **CUARTA DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El otorgante en la calidad con la que comparece, bajo juramento declara: **a)** La real y correcta reforma del Artículo Segundo del Estatuto Social de la Compañía, establecida en el acta de Junta General referida en los antecedentes y en este instrumento; **b)** Que su representada está sujeta al control de la Superintendencia de Compañías

Valores y Seguros y que la misma no tiene contratos de ninguna naturaleza con el Estado Ecuatoriano ni con ninguna de sus Instituciones; **c)** Que todos sus accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. **QUINTA. PROTOCOLIZACIÓN DE**

DOCUMENTOS.- Se protocolizan con esta escritura y forman parte de ella: **a)** La copia del nombramiento del señor Gerente General de la Compañía; **b)** La resolución No. 01-RE-UMTTTSVLT-2017, de 3 de octubre de 2017; y, **c)** El Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de octubre de 2017. **SEXTA. AUTORIZACIÓN.-** El otorgante en la

calidad con la que interviene, autoriza al Doctor Juan Alejandro Alvarracín Criollo para que realice a nombre de su representada todos los trámites necesarios en la Intendencia de Compañías Valores y Seguros de Cuenca y Registro Mercantil de la Troncal tendientes a la aprobación del contenido de la presente escritura pública, su registro y demás diligencias que demanden su perfeccionamiento. **SÉPTIMA. CUANTÍA.-** La cuantía es

indeterminada. Usted, Señora Notaria se servirá agregar las demás formalidades de rigor y estilo tendientes a lograr la plena validez del presente instrumento. Hasta aquí transcrita la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el doctor **Juan Alvarracín Criollo** con matrícula profesional **01-2001-31** del Foro de Abogados del Azuay, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que

para efectuar la presente escritura la Notaria requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público y los comparecientes las cumplieron. A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

ESPACIO EN BLANCO

La Troncal 16 de Febrero del 2017



Sr.

OYERVIDE SILVA CARLOS ADRIANO

De mis consideraciones:

La Junta General de accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI EJECUTIVO 6 DE ENERO S.A.**; en sesión extraordinaria de Junta General llevada a cabo el día 10 de Febrero del 2017, por unanimidad resolvió designar a usted como **GERENTE**, de la compañía por un periodo de un año.

Las atribuciones y deberes del **GERENTE**, consta en la escritura pública constitutiva de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI EJECUTIVO 6 DE ENERO S.A.**, Celebrada el 10 de febrero del año dos mil doce, ante el doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Quinto del Cantón Cuenca Provincia del Azuay, e inscrita en el Registro Mercantil - Compañías del Cantón la Troncal Provincia del Cañar con el número 24 y anotada en el Repertorio General con el número 37 con fecha de 02 Marzo del 2012

Ud., se designará hacer constar su aceptación al pie del presente.

Atentamente

GUSTAVO CHANGO C.
SECRETARIO
C.I. 092042697-0

Yo, **OYERVIDE SILVA CARLOS ADRIANO** acepto el cargo de **GERENTE** de **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI EJECUTIVO 6 DE ENERO S.A.**, que me confiere según nombramiento precedente.

La Troncal 16 de Febrero del 2017

Atentamente.

OYERVIDE SILVA CARLOS ADRIANO
GERENTE
C.I. 091695987-7

CERTIFICO: Que es inscrito el presente
Nombramiento de _____
en el **REGISTRO MERCANTIL**
con el N° _____ Repertorio N° _____
La Troncal, _____ del 2017

Dr. Marcelo Matute Molina
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN LA TRONCAL

DOY FE Que la FOTOCOPIA que antecede
en.....foja (s) es Fiel copia del original que
se me presentó para su evidencia

Cuenca a 27 de Octubre de 2017

Dra. Consuelo Carrasco Piedra
NOTARIA QUINTA - CANTÓN CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA N. 091695987-7

APellidos y Nombres: OYERVIDE SILVA CARLOS ADRIANO
Lugar de nacimiento: GUAYAS
GRAL. A. ELIZALDE
GRAL. ELIZALDE / BUCAY
Fecha de nacimiento: 1977-06-22
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Estado Civil: DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO V2333V3222

APellidos y Nombres del Padre: OYERVIDE ZAMBRANO RAFAEL
 APellidos y Nombres de la Madre: SILVA DUENAS MARIA
 Lugar y Fecha de Expedición: LA TRONCAL 2016-11-01
 Fecha de Expiración: 2026-11-01

IGM 16-08-2017






CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

034 JUNTA No. 034-313 NÚMERO 0916959877 CEDULA

OYERVIDE SILVA CARLOS ADRIANO
 APELLIDOS Y NOMBRES

CAAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 LA TRONCAL CANTÓN ZONA: 1
 LA TRONCAL PARROQUIA



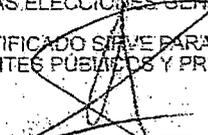
ECUADOR
EXIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 CANTONALES Y LOCALES

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PUEBLICOS Y PRIVADOS



EL PRESIDENCIAL DE CAJUN

DOY FE Que la FOTOCOPIA que antecede en.....foja (s) es Fiel copia del original que se me presentó para su evidencia
 Cuenca a 27 de octubre de 2017

[Signature]
 Dra. Consuelo Carrasco Piedra
 NOTARIA QUINTA - CANTÓN CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0391013837001
RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS EJECUTIVO 6 DE ENERO S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: OYERVIDE SILVA CARLOS ADRIANO
CONTADOR: ARMAS MIRANDA FAVIO ADAN
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 07/03/2012
FEC. INSCRIPCIÓN: 13/03/2012
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/03/2012
FEC. ACTUALIZACIÓN: 07/03/2017
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL DE TAXI EJECUTIVO.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: CAÑAR Canton: LA TRONCAL Parroquia: LA TRONCAL Calle: 4 DE NOVIEMBRE Numero: S/N Intersección: NAPO Referencia ubicación: FRENTE AL IESS
 Email: manuelrauf19@hotmail.com Celular: 0992215982

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 61 CAÑAR	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017001622073
 Fecha: 27/10/2017 15:40:07 PM

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0391013837001
COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS EJECUTIVO 6 DE ENERO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	07/03/2012
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					
SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL DE TAXI EJECUTIVO.					
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:					
Provincia: CAÑAR Canton: LA TRONCAL Parroquia: LA TRONCAL Calle: 4 DE NOVIEMBRE Numero: S/N Intersección: NAPO Referencia: FRENTE AL IESS Email: manuelraul19@hotmail.com Celular: 0992215982					

DOY FE Que la FOTOCOPIA que antecede
en.....2.....foja (s) es Fiel copia del original que
se me presentó para su evidencia
Cuenca a, 27 de Octubre de 2017


Dra. Consuelo Carrasco Piedra
NOTARIA QUINTA - CANTÓN CUENCA



Código: RIMRUC2017001622073

Fecha: 27/10/2017 15:40:07 PM

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS EJECUTIVO 6 DE
ENERO S.A.**

En la ciudad y cantón La Troncal, a 27 de octubre de 2017, siendo las 09H00, en la sede social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS EJECUTIVO 6 DE ENERO S.A.**, ubicada en la calle 4 de noviembre entre Napo y Chimborazo del cantón La Troncal, provincia del Cañar, cumpliendo la convocatoria de 13 de octubre de 2017, publicada en el diario el Expreso el 14 octubre de 2017, se reúnen los accionistas: Alcívar González José Omar, Álvarez Romero Napoleón, Camacho Suárez Luis Viterbo, Chango Cordovilla Alex Ismael, Chango Cordovilla Gustavo Adolfo, Cordero Montesdeoca Guido Fabián, Coronel Naula Víctor Ariosto, Curillo Arévalo Víctor Ariosto, Espinoza Morales Fabián Aurelio, Fernández López Silvia Maritza, Gallardo Ramón Rossana Patricia, Guzmán Guzmán Cruz Enrique, Jiménez Arichávala Manuel Raúl, Macías Onofre Pedro Francisco, Mites Naranjo Geovanny de Jesús, Murillo Quintuña Franklin Stalin, Narváez Torres Vicente Eddi, Naula Chuto Bidal, Navas Ochoa Jaime Polivio, Ortiz Ávila Blasco Clinger, Oyervide Silva Carlos Adriano, Oyervide Silva Emis Aurelio, Paguay Paguay Julio Jorge, Palacios Coba Carlos Gustavo, Pérez Yuquilema Gabriel, Quito Barragán Vicente Daniel, Ramírez Gastiaburo Bernardino Alejandro, Rivera Mendieta Carlos Abdón, Robles Morocho José Fulgencio, Robles Robles Gloria Mercedes, Rodríguez Prieto José Luis, Suárez Godoy Manuel Jorge, Urgilés Gualpa Kleber Rodrigo, Villa Malla Marcos Antonio, Villamar Mora Andrés Vicente, Yunga Zhumi Manuel Rolando, Zambrano Ganchozo Humberto Ricardo; y, Zambrano Sánchez Víctor Olibo, para tratar los asuntos señalados en la convocatoria antes indicada y que son:

1.- Conocimiento y socialización respecto de la Resolución No. 01-RE-UMTTTTSVLT-2017 dictada por la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón La Troncal, el 03 de octubre de 2017, sobre la reforma del Objeto Social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS EJECUTIVOS 6 DE ENERO S.A**

2º.- Reforma del Artículo Segundo del Estatuto de la Compañía que trata del Objeto Social.

De acuerdo al Estatuto Social preside la Junta el accionista Camacho Suárez Luis Viterbo, Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General, el accionista Oyervide Silva Carlos Adriano.

El señor Presidente solicita al señor Secretario verifique el quorum, quien informa que está presente más del cincuenta por ciento del capital social pagado; una vez que se ha verificado el quorum y al tener el necesario, declara instalada la cesión y dispone la grabación de la sesión de junta. A continuación se trata el orden del día:

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

1.- Conocimiento y socialización respecto de la Resolución No. 01-RE-UMTTTSVLT-2017 dictada por la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón La Troncal, el 03 de octubre de 2017, sobre la reforma del Objeto Social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS EJECUTIVOS 6 DE ENERO S.A

Toma la palabra el señor Presidente y señala que la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón La Troncal mediante Resolución No. 01-RE-UMTTTSVLT-2017 ha expedido un informe previo favorable para que la Compañía de Transportes de Pasajeros en Taxis Ejecutivo 6 de Enero S.A. reforme la Escritura Pública de Constitución, de fecha, 16 de febrero de 2012, en su Capítulo Primero, Artículo Segundo: Objeto Social, en el sentido que ahora la compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de taxi convencional; y, luego de dar lectura a la resolución en mención, por unanimidad la Junta resuelve acoger en su integridad la resolución de la autoridad municipal del transporte del cantón La Troncal.

2º.- Reforma del Artículo Segundo del Estatuto de la Compañía que trata del Objeto Social.- Considerando la resolución tomada en el punto anterior, la Junta por unanimidad resuelve reformar el Capítulo Primero, Artículo Segundo del Estatuto Social de la Compañía, que dirá: **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** *“La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de taxi convencional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta manera. Para cumplir con su objeto social la Compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi convencional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterán a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte, Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos*

ESPACIO EN BLANCO

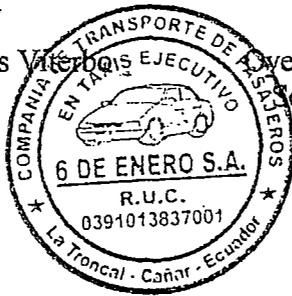
ESPACIO EN BLANCO

por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas." La Junta resuelve además que el Gerente General otorgue la escritura de reforma cumpliendo las solemnidades de rigor.

Una vez concluido el análisis y resolución de los puntos antes anotados, el señor Presidente declara un receso para redactar la respectiva acta. Siendo las 10H15 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad de los presentes tanto en la redacción como en las resoluciones adoptadas.

Siendo las 10H35 horas termina la sesión de Junta y firman el Presidente y Secretario.


Camacho Suárez Luis Viterbo
Presidente




Overvide Silva Carlos Adriano
Secretario - Gerente General

DOY FE Que la FOTOCOPIA que antecede en.....foja (s) es Fiel copia del original que se me presentó para su evidencia

Cuenca a 27 de octubre de 2014


Dra. Consuelo Carrasco Piedra
NOTARIA QUINTA - CANTÓN CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal



SERIE: GADMLT-UMTTTSVLT-2017-00056

UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y
SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN LA TRONCAL

RESOLUCIÓN No. 01-RE-UMTTTSVLT-2017
INFORME PREVIO DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS EJECUTIVO 6 DE ENERO S.A.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, en su parte pertinente dispone que: *"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."*;

Que, el artículo 394, de la misma Constitución dispone que: *"El Estado, garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias."*;

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador prevé entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel Municipal, la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República en su parte pertinente estatuye que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece en su Art. 5, inciso primero, que: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria."*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 55, literal f) en armonía con el Art. 130 inciso segundo, establecen que a los gobiernos municipales les corresponde de manera exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;





Que, el Artículo 116 del COOTAD, establece: *Facultades.*- Las facultades son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno. Son facultades la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión, y son establecidas por la Constitución o la ley. Su ejercicio, a excepción de la rectoría, puede ser concurrente;

Que, en el artículo 125 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determina el Consejo Nacional de Competencias;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), en su Art. 1.- dispone lo siguiente: *"La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos"*;

Que, el Art. 13 literal c), de la LOTTTSV, expresa que son órganos del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales y sus órganos desconcentrados; esto en íntima relación con lo dispuesto en el Art. 29 de su Reglamento General para la Aplicación;

Que, el Art. 30.4 inciso primero, de la Ley ibidem, dispone que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar."*;

Que, el Art. 30.5 letra c), de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen la competencia para planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

Que, el Art. 30.5 letra p) de la LOTTTSV, estatuye que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen la competencia para emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial Suplemento 712, del 29 de mayo de 2012, regula el ejercicio de la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte





terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 0003-CNC-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 475, de fecha 8 de Abril de 2015, resolvió revisar los modelos de gestión, ubicando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, en el modelo de gestión "B";

Que, mediante Resolución No. 135-DE-ANT-2014, de fecha, 29 de Septiembre de 2014, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, certifica la ejecución de la competencia de Títulos Habilitantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, en los siguientes tipos de transporte: público de pasajeros y comercial, dentro de este último se consideran taxis convencionales, escolar institucional y carga liviana;

Que, se cuenta con la Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón La Troncal (UMTTTSVLT), expedida en fecha 12 de Diciembre de 2014;

Que, el Art 57 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, denomina como servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento, los cuales serán prestados únicamente por operadoras de transporte terrestre autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y las características especiales de seguridad establecidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

El servicio de taxis se prestará exclusivamente en el área del territorio ecuatoriano, establecido en el permiso de operación respectivo; y, fletado ocasionalmente a cualquier parte del país, estando prohibido establecer rutas y frecuencias;

Que, los Arts. 73 y 75, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, disponen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, conferirán títulos habilitantes en el ejercicio de su competencia y en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el inciso segundo del Art. 76 de la LOTTTSV, indica que el permiso de operación para la prestación de servicios de transporte comercial de personas o bienes, es el título habilitante mediante el cual la Comisión Provincial respectiva, enmarcada en la Ley, el Reglamento y las resoluciones emitidas para el efecto por la Comisión Nacional, autoriza a una persona jurídica, legal, técnica y financieramente solvente, para prestar servicios de transporte;

Que, el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos de acuerdo con el servicio a prestarse.";





Que, el Art. 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (RGLOTTTSV), dispone que el servicio de transporte terrestre comercial consiste en trasladar a terceras personas y/o bienes, de un lugar a otro, dentro del ámbito señalado en este Reglamento. La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin. Esta clase de servicio será autorizado a través de permisos de operación.

En las normas INEN y aquellas que expida la Agencia Nacional de Tránsito respecto del servicio de carácter comercial, se contemplarán, entre otros aspectos de prevención y seguridad, el color, de ser el caso diferenciado y unificado según el tipo, la obligatoriedad de contar con señales visuales adecuadas tales como distintivos, el número de placa en el techo del vehículo, accesos y espacios adecuados y el cumplimiento de normas de seguridad apropiadas respecto de los pasajeros;

Que, el Art. 62 del RGLOTTTSV, señala que el servicio de transporte terrestre comercial de pasajeros y/o bienes (mercancías), puede ser de los siguientes tipos: "...2. Taxi: Consiste en el traslado de terceras personas a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro dentro del ámbito intracantonal autorizado para su operación, y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando sea requerido por el pasajero. Se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto con capacidad de hasta cinco pasajeros incluido el conductor. Deberán cumplir las exigencias definidas en el reglamento específico emitido para el efecto. Además contarán con equipamiento (taxímetros) para el cobro de las tarifas respectivas, durante todo el recorrido y tiempo que fueren utilizados por los pasajeros, los mismos que serán utilizados obligatoriamente a nivel nacional, de tecnología homologada y certificada por la ANT o por los GADs que hayan asumido las competencias, cumpliendo siempre con las regulaciones de carácter nacional emitidas por la ANT de acuerdo a este Reglamento y las normas INEN.

Se divide en dos subtipos:

Convencionales: Consiste en el traslado de terceras personas mediante la petición del servicio de manera directa en las vías urbanas, en puntos específicos definidos dentro del mobiliario urbano (paradero de taxi), o mediante la petición a un centro de llamadas.

Ejecutivos: Consiste en el traslado de terceras personas mediante la petición del servicio, exclusivamente, a través de un centro de llamadas, siendo el recorrido autorizado el solicitado por el cliente.”;

Que, el Art. 4 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo, expedido mediante Resolución No. 006-B-DIR-2009-CNTTTSV, de fecha, 30 de Marzo de 2009, expresa que las operadoras de transporte comercial de pasajeros de taxi, tendrán el objeto social exclusivo para el que fue creado y no podrá prestar otro tipo de servicio;

Que, en fecha 31 de Enero de 2017, se celebra el contrato de consultoría No. CDC-001-2017, entre el Gobierno autónomo Descentralizado Municipal y el Ing. Ruffo Neptalí Villa Uvidia, cuyo objeto de acuerdo a lo estipulado en su Cláusula Cuarta.-, es la “Elaboración del Estudio de Necesidades de Transporte y de Estacionamiento Rotativo Tarifado en el cantón La Troncal.”;

Que, en fecha 2 de Agosto de 2017, se recibió por parte del GAD Municipal La Troncal a través de la Comisión de Recepción, los productos objeto del Contrato de Consultoría No. CDC-001-2017, cuyo objeto fue la “ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE





NECESIDADES DE TRANSPORTE Y DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN LA TRONCAL.”; el alcance del referido estudio radica fundamentalmente en dotar del “Estudio Técnico de Necesidades de Transporte y el estudio de Estacionamiento Rotativo Tarifado al cantón La Troncal”, en el cual, se determine un dimensionamiento acertado de la flota vehicular en las distintas modalidades de competencia de la Municipalidad, que prestan el servicio de transporte para equilibrar la oferta y la demanda actual y futura para diez años a partir del año base (2017); dicho estudio permitirá satisfacer los requerimientos de todas las parroquias que conforman el cantón y sus proyecciones futuras a corto, mediano y largo plazo que garanticen un desarrollo óptimo, durante la ejecución del contrato de consultoría se han establecido mecanismos de contacto adecuados con los actores involucrados para la participación activa de los mismos en el desarrollo del estudio en cada una de sus etapas. Así mismo, se han efectuado reuniones de trabajo con sectores específicos (representantes de sectores vulnerables, representantes de operadoras de transporte, colectivos sociales, policía nacional entre otros) y otra forma de contacto directo fue la aplicación de formularios de consulta a todos los involucrados; en la ejecución de los trabajos de recopilación de datos en campo en todas las parroquias que comprenden el área de estudio del cantón. El alcance del presente estudio consta en base al levantamiento de información primaria y/o secundaria, indicar la oferta existente del transporte público y comercial del cantón para las modalidades de su competencia. El levantamiento del nuevo estudio de necesidad del cantón, se rige a las consideraciones generales y lineamientos técnicos mínimos por modalidad, constantes en las resoluciones: Resolución No. 135-DE-ANT-2014, Resolución No. 034- DE-ANT-2015, y Resolución No. 407-DE-ANT-2015. Se Determinó la proyección de la Demanda de transporte público y comercial del cantón, con un horizonte de estudio 10 años, para las modalidades de su competencia. Se Realizó talleres de socialización del estudio de necesidades de transporte con todos los involucrados;

Que, a través de Memorando No. 2017-141-TTSV, de fecha, 2 de Agosto de 2017, el Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial Encargado, remitió un original y 2 copias certificadas, del acta única de entrega recepción de la consultoría para la elaboración del Estudio de Necesidades de Transporte y de Estacionamiento Rotativo Tarifado en el cantón La Troncal, así como también, envió los productos de la consultoría antes mencionada en original y copia; a fin de que, se dé el trámite que corresponda;

Que, con Memorando No. 2017-2319-SGM-0001847, de fecha, 4 de Agosto de 2017, el señor Alcalde del cantón, remite a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, los productos objeto del Contrato de Consultoría No. CDC-001-2017, para la Elaboración del Estudio de Necesidades de Transporte y de Estacionamiento Rotativo Tarifado en el cantón La Troncal, para efectos de custodia e implementación y consideración;

Que, la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en uso de sus facultadas constantes en la Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, resolvió mediante Resolución No. 01-IEN-UMTTTSVLT-2017, de fecha 7 de Agosto de 2017, acoger el Estudio de Necesidades de Transporte del cantón, producto del contrato de consultoría No. CDC-001-2017, acto administrativo en el cual en su numeral 3., dispone que: “En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en el estudio de necesidades de transporte”.





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

producto del Contrato de Consultoría No. CDC-001-2017, denominado Elaboración del Estudio de Necesidades de Transporte y de Estacionamiento Rotativo Tarifado en el cantón La Troncal.”;

Que, con Memorando No. 2017-2501-SGM-0001996, de fecha, 23 de Agosto de 2017, el señor Alcalde del cantón, dispone a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, implemente a la brevedad posible el Estudio de Necesidades de Transporte del cantón La Troncal, acogido mediante Resolución No. 01 IEN-UMTTTSVLT-2017, de fecha 7 de Agosto de 2017;

Que, en fecha 16 de Febrero de 2012, se celebró la escritura pública de constitución de la Compañía anónima denominada Compañía de Transportes de Pasajeros en Taxis Ejecutivo 6 de Enero S.A., inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, conjuntamente con la resolución de aprobación emitida por el Intendente de Compañías de Cuenca, con el número 05, y anotada en el Repertorio General con el número 33, el 07 de Marzo de 2012;

Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 006-CPO-003-2013-ANT, de fecha, 15 de Mayo del 2013, otorgó a la Compañía de Transportes de Pasajeros en Taxis Ejecutivo 6 de Enero S.A., el títulos habilitante (permiso de operación), para la prestación del servicio de transporte comercial en taxi ejecutivo, dentro del ámbito intracantonal, del cantón La Troncal, Provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio s/n, de fecha, 22 de Agosto de 2017, el representante legal de la Compañía de Transportes de Pasajeros en Taxis Ejecutivo 6 de Enero S.A., solicita se otorgue por parte de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, la autorización pertinente que reformar el objeto social contenido en los estatutos de la compañía, en donde dice: ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de taxi ejecutivo, por lo siguiente, ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de taxi convencional; además, en fecha 25 de septiembre de 2017, se anexa el pago por el costo del servicio de acuerdo al tarifario vigente, según Resolución No. 109-DIR-2015-ANT, de fecha 28 de diciembre de 2015;

Que, el Estudio de Necesidades de Transporte del cantón La Troncal, luego de haber realizado el diagnostico pertinente, el documento denominado Informe de la Fase II, Propuesta del Estudio de Necesidad, en el numeral 3., Dimensionamiento de Flota Vehicular para el Servicio de Transporte Terrestre Comercial por Modalidad para cada Parroquia del cantón La Troncal, subnumeral 3.2., Taxi Ejecutivo, en su párrafo final señala textualmente lo siguiente: *“Por lo que se recomienda no incrementar más unidades para el servicio ejecutivo hasta que no exista un crecimiento significativo en la demanda por este servicio, y a su vez integrar los vehículos que prestan este servicio a la modalidad de taxis convencionales modificando el objeto social de la operadora.”;* de igual manera, en el numeral 4., Análisis de la Efectividad, subnumeral 4.1., Transporte Comercial, en su párrafo tercero, punto número tres, manifiesta de manera textual lo siguiente: *“Por lo que se recomienda no incrementar más unidades para el servicio ejecutivo hasta que no exista un crecimiento significativo en la demanda por este servicio, y a su vez integrar los*

RESOLUCIÓN No. 01-RE-UMTTTSVLT-2017





vehículos que prestan este servicio a la modalidad de taxis convencionales modificando el objeto social de la operadora.”; y,

En virtud de la Acción de Personal No. 314-JPM-2017, de fecha, 10 de Agosto de 2017, mediante la cual se me encarga las funciones de Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial; y, en uso de las facultades establecidas en los artículos 2, 8 y 10, letra j) de la Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón La Troncal, expedida en fecha, 12 de Diciembre de 2014.

RESUELVO:

1.- Emitir el informe previo favorable para que la Compañía de Transportes de Pasajeros en Taxis Ejecutivo 6 de Enero S.A., proceda a reformar su Escritura Pública de Constitución, de fecha, 16 de Febrero de 2012, su Capítulo Primero, Artículo Segundo: Objeto Social.-, en el siguiente sentido:

Capítulo Primero, Artículo Segundo: Objeto Social.-, en la parte pertinente en donde dice: “La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de taxi ejecutivo...”, deberá decir: “La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de taxi convencional...”.

2.- El presente documento no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de nuevos incrementos de cupos, debiendo, por lo tanto, la operadora antes mencionada sujetarse estrictamente a los términos constantes en la Resolución No. 006-CPO-003-2013-ANT, de fecha, 15 de Mayo del 2013.

3.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean de su interés.

4.- La presente Resolución rige hasta la fecha de Reforma del Permiso de Operación.

Dado y firmado en la ciudad de La Troncal, el 3 de Octubre de 2017, en la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón La Troncal.

Dr. Carlos Lizarzabaga Reyes
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL (E)

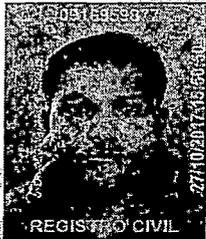
DOY FE Que la FOTOCOPIA que antecede en.....foja (s) es Fiel copia del original que se me presentó para su evidencia

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0916959877

Nombres del ciudadano: OYERVIDE SILVA CARLOS ADRIANO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GRAL. A.
ELIZALDE/GRAL.A. ELIZALDE (BUCAY)

Fecha de nacimiento: 22 DE JUNIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: OYERVIDE ZAMBRANO RAFAEL

Nombres de la madre: SILVA DUEÑAS MARIA

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: ORLANDO RAFAEL POTON MENDIETA - AZUAY-CUENCA-NT 5 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 172-065-38890



172-065-38890

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



000
15
100

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- La suscrita Notaria, en uso de la facultad conferida en el numeral 29 del Art 18 de la Ley Notarial, agregado por el numeral 18 de la Disposición Reformativa Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos y en base a la declaración juramentada del compareciente y por reunir los requisitos legales, aprueba la reforma de estatutos contenida en el presente contrato, disponiéndose oficiar al Registro Mercantil del cantón La Troncal, para que proceda a su inscripción. Leída que fue la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario en unidad de acto, se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta transcrita, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo de la Notaría a mi cargo de todo lo cual doy fe.-



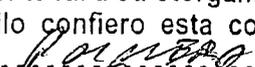
C.C. 091695987-7

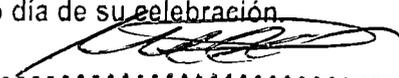




DRA. MARIA CONSUELO CARRASCO PIEDRA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON CUENCA

Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia que es la..... ..... que signo, sello firmo en Cuenca, el mismo día de su celebración.


Dra. Consuelo Carrasco Piedra
Notaria Quinta - Cantón Cuenca

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

de la...

de la...

ZON: DOY FE: Que, al margen de la escritura de Constitución de la Compañía de TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS EJECUTIVO 6 de ENERO S. A. he sentado la razón correspondiente de todo lo relacionado con la presente escritura de Reforma de Estatutos.

Cuenca, a 30 de Octubre del 2017.



DRA. MARIA CONSUELO CARRASCO PIEDRA.
NOTARIA QUINTA DEL CANTON CUENCA.

.....
Dra. Consuelo Carrasco Piedra
Notaria Quinta - Cantón Cuenca



Notaria Quinta
CUENCA - ECUADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR

CERTIFICO: Queda inscrita la escritura pública de **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS EJECUTIVO 6 DE ENERO S.A.** reforma que a partir de esta inscripción cuyo objeto social será que la Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de **TAXI CONVENCIONAL**, en el **REGISTRO MERCANTIL DE COMPAÑIAS**, con el número: **19**, Repertorio General número: **111**.

La Troncal, a 08 de Noviembre del 2017.



Dr. Marcelo Matute Molina

Registrador de la Propiedad y Mercantil del
Cantón La Troncal, Provincia del Cañar

Dirección: Calle José Peralta; **Numero:** S/N; **Intersección:** Av. Alfonso Andrade;
Edificio: Lugus Center Piso 2

Teléfono: 072423-792; **e-mail:** reg.prop_troncal@hotmail.com

La Troncal-Cañar-Ecuador